



Con fecha 21 de abril de 2015 se dictó resolución de adjudicación del contrato de servicio de **redacción de proyecto y dirección de las obras de ejecución de falso techo en el vestíbulo de la Facultad de Psicología**, a favor de la UTE Escario Arquitectos SAP-Áreas Ingeniería y Arquitectura SL por un importe de 6.497,38 euros, IVA excluido (el 50% del precio se correspondía con la redacción y el 50% con la dirección). Con fecha 4 de mayo de 2015 se firmó el correspondiente contrato.

En la resolución y el contrato mencionados se apuntaba que el precio del contrato se reajustaría en función de lo establecido en la cláusula 27 del pliego aplicable.

La cláusula 27 del pliego establece el reajuste del precio en función del presupuesto de ejecución material del proyecto finalmente aprobado por la Universitat, así como el reajuste por la aplicación de la reducción correspondiente a la media de los porcentajes de baja ofertados por las empresas licitadoras al contrato de obras.

Una vez entregado el proyecto de ejecución redactado por la empresa contratista, y aprobado este por la Universitat, se comprueba que en el mismo ha existido un incremento del PEM respecto al PEM estimado inicialmente (del PEM estimado inicial establecido en 82.245,30 se ha pasado a un PEM de 134.829,14). Se ha aportado por parte de la empresa contratista informe de fecha 10 de marzo de 2016 en el que justifica el mencionado incremento. Se ha recabado también informe de fecha 21 de marzo de 2016 de la Unidad Técnica de esta Universitat, en el que se manifiesta la conformidad con la justificación aportada.

Asimismo, en el procedimiento de adjudicación de las obras se ha obtenido una media de los porcentajes de baja ofertados por las empresas licitadoras del 41,63%.

De acuerdo con todo lo expuesto, hay que proceder a reajustar el precio del contrato, de manera que el precio de la redacción se calcule en función del nuevo PEM, y el precio de la dirección en función del nuevo PEM y aplicando la media de los porcentajes de baja ofertados por las empresas licitadoras al contrato de obras.

Se deberá proceder igualmente a reajustar la garantía inmovilizada en relación a este contrato, para que guarde proporción con el importe definitivo del mismo.

A la vista de todo lo anterior, el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por el Rector, mediante resolución de 1 de marzo de 2016, publicada en el DOCV 7738, de 10 de marzo de 2016,

RESUELVE:

1. Reajustar el precio del contrato de servicio de **redacción de proyecto y dirección de las obras de ejecución de falso techo en el vestíbulo de la Facultad de Psicología** adjudicado a la UTE Escario Arquitectos SAP-Áreas Ingeniería y Arquitectura SL, por aplicación de lo establecido en la cláusula 27 del pliego aplicable, resultando los precios definitivos que se detallan a continuación:

| | Precio (B. imponible) | IVA | Precio (IVA inc.) |
|-----------|-----------------------|------------|-------------------|
| Redacción | 5.325,75 € | 1.118,41 € | 6.444,16 € |
| Dirección | 3.108,64 € | 652,81 € | 3.761,45 € |

2. Contraer contablemente los créditos adicionales necesarios como consecuencia del reajuste acordado.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

3. Reajustar la garantía inmovilizada vinculada a este contrato, de manera que resulten inmovilizadas las cantidades que se detallan a continuación relacionadas con cada una de las prestaciones a realizar:

| | |
|-----------|----------|
| Redacción | 266,29 € |
| Dirección | 155,43 € |

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación de la Universitat de València en el plazo de 1 mes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

La presente resolución se notificará directamente al contratista adjudicatario, para que tenga los efectos legales que correspondan.

Valencia, 22 de marzo de 2016


Juan Luis Gandía Cabedo

